

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 29 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 31
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 20 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LOS CAPÍTULOS II, III y IV DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 49, SERIE 2004-2005, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN", CON EL FIN DE ADOPTAR NUEVAS DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LOS ASUNTOS INTERNOS DEL CUERPO LEGISLATIVO.

POR CUANTO: El inciso (m) del artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a la legislatura municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El artículo 5.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone que la legislatura adoptará un reglamento para regir sus procedimientos internos, el cual recogerá las disposiciones estatutarias de dicha ley y de cualesquiera otra ley que le permita descargar sus funciones en forma efectiva, así como las disposiciones administrativas emitidas mediante memorandos circulares del Comisionado de Asuntos Municipales.

M
col.

POR CUANTO: El artículo 2.19 del capítulo II del Código de la Legislatura Municipal dispone que el Reglamento de la Legislatura Municipal podrá ser enmendado mediante resolución aprobada al efecto.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan entiende que es necesario enmendar los capítulos II, III y IV de la Resolución Número 49, Serie 2004-2005, según enmendada, con el fin de facilitar el descargue de las facultades y responsabilidades de sus miembros, garantizando la adecuada representación de la ciudadanía sanjuanera.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el artículo 2.11, inciso C., del Capítulo II de la Resolución Núm. 49, de la Serie 2004-2005, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Legislatura Municipal de San Juan" para que lea como sigue:

"CÓDIGO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

CAPÍTULO II

Reglamento de la Legislatura Municipal de San Juan

Artículo 2.11.-Legislación municipal

C. Numeración y Autores de las Medidas

El o la Secretario(a) anotará en todo proyecto de ordenanza o resolución la fecha de radicación y le asignará el número correlativo que le corresponda de acuerdo al orden en que sean presentados. Se llevarán numeraciones separadas para los proyectos de ordenanza y resolución así como también el nombre del autor o autores de los mismos. Cuando se trate de un proyecto de iniciativa de un Legislador Municipal al cual se le unirán uno (1) o más legisladores como coautores, el nombre del autor o autores originales será seguido por los nombres de los coautores, en el orden en que se solicitó la coautoría.

El primer nombre de un Legislador Municipal que aparezca en toda medida legislativa corresponderá al autor. Los nombres sucesivos corresponderán a los coautores. Luego de presentada una medida, cualquier Legislador Municipal podrá incluir su nombre como coautor de la misma, presentando una moción a esos fines durante cualquier Sesión. En ambos casos, la solicitud de coautoría se hará constar en las actas correspondientes. El nombre del Legislador Municipal será incluido en el encabezamiento de la medida, después del nombre del autor original de la misma.

Si se tratase de un proyecto de interés o iniciativa de la Alcaldesa o del Alcalde, se añadirá la frase "De Administración" seguida del número y serie correlativo que le corresponda. Inmediatamente debajo de dicha frase, se incluirán los nombres de los Legisladores Municipales del partido de la Alcaldesa o del Alcalde, en estricto orden alfabético por apellidos.

Sección 2da.: Enmendar el artículo 4.06, incisos A., B. y C. del Capítulo IV de la Resolución Núm. 49, de la Serie 2004-2005, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Legislatura Municipal de San Juan" para que lea como sigue:

"CAPÍTULO IV

Normas para la Preparación y Presentación de Medidas y el Trámite Legislativo de la Legislatura

Municipal de San Juan

Presentación de Proyectos

Artículo 4.06.-Quiénes pueden presentar medidas

Tendrán facultad para presentar proyectos los Legisladores Municipales y las Comisiones de la Legislatura.

Los proyectos de ordenanza o resolución serán presentados en la Secretaría, en original. Junto al original, se incluirá un disco de computadora, "CD ROM" o cualquier otro tipo de memoria externa compatible con el sistema operativo de la Legislatura Municipal, con el contenido del proyecto. El mismo tiene que estar preparado en un sistema de procesador de palabras compatible con el utilizado en la Legislatura. También se podrá hacer llegar

copia del proyecto mediante correo electrónico y dirigido al (a la) Secretario (a) de la Legislatura Municipal o al (a la) funcionario(a) en quien éste delegue. En este caso, el proyecto será firmado una vez se imprima.

- A. Con el propósito de garantizar la veracidad y autoría de cada proyecto, el original presentado deberá estar firmado por el Legislador Municipal, el Presidente (a) de la Comisión que presenta el mismo o en el caso de los de iniciativa de la Alcaldesa_o del Alcalde, por el Presidente (a) o, de ser necesario, por cualquier Legislador Municipal de mayoría. Dicha firma aparecerá junto a la frase que indica el autor de la medida en el encabezamiento.
- B. Cuando se trate de un proyecto de iniciativa de un Legislador Municipal al cual se le unirán uno (1) o más legisladores como coautores, el nombre del autor o autores originales será seguido por los nombres de los coautores, en el orden en que se solicitó la coautoría. El primer nombre de un Legislador Municipal que aparezca en toda medida legislativa corresponderá al autor. Los nombres sucesivos corresponderán a los coautores. Luego de presentada una medida, cualquier Legislador Municipal podrá incluir su nombre como coautor de la misma llenando la solicitud correspondiente en la Secretaría o presentando una moción a esos fines durante cualquier Sesión. En ambos casos, la solicitud de coautoría se hará constar en las actas correspondientes. El nombre del Legislador Municipal será incluido en el encabezamiento de la medida, después del nombre del autor original de la misma.
- C. Los proyectos de interés o iniciativa de la Alcaldesa o del Alcalde, serán presentados directamente en Secretaría y llevarán, abajo del número y serie correlativo que le corresponda, la frase "De Administración". Inmediatamente debajo de dicha frase, se listarán los nombres de los Legisladores Municipales del partido del Alcalde, en estricto orden alfabético por apellidos.

Si el proyecto se somete vía correo electrónico, éste será firmado una vez se imprima."

Sección 3ra.: Enmendar el artículo 3.03 del Capítulo III de la Resolución Núm. 49, de la Serie 2004-2005, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Legislatura Municipal de San Juan" para que lea como sigue:

"CAPÍTULO III

**Reglamento Uniforme que regirá los Procedimientos Internos de las Comisiones
de la Legislatura Municipal de San Juan**

Fuente de Autoridad y Organización

Artículo 3.03 – Organización

Las Comisiones estarán integradas de por lo menos siete (7) Legisladores Municipales. El Presidente (a) de la Legislatura designará los miembros de las Comisiones, así como al presidente (a), y al vicepresidente (a) de cada Comisión. El nombre del Legislador Municipal de Mayoría que figure en primer término en la lista de las Comisiones será su Presidente (a) y en segundo lugar su Vicepresidente (a).

En caso de ocurrir una vacante en cualquiera de estos cargos, el Presidente (a) de la Legislatura designará su sucesor.

El Presidente (a), el Vicepresidente (a), el Portavoz y el Portavoz Alterno del partido de mayoría y los Portavoces de los otros partidos políticos serán miembros de todas las Comisiones Permanentes."

Sección 4ta.: Enmendar el artículo 3.09 del Capítulo III de la Resolución Núm. 49, de la Serie 2004-2005, según enmendada, conocida como "Reglamento de la Legislatura Municipal de San Juan" para que lea como sigue:

"CAPÍTULO III

Reglamento Uniforme que regirá los Procedimientos Internos de las Comisiones

de la Legislatura Municipal de San Juan

Fuente de Autoridad y Organización

Artículo 3.09. - Representación de las Delegaciones de Minoría en las Comisiones

Cada delegación de minoría tendrá derecho a ser representada en las Comisiones. El Presidente (a) de la Legislatura Municipal designará para cada Comisión Permanente y/o Comisión Especial al (a la) Portavoz de cada delegación de minoría. Además, en el caso de que alguna delegación tenga más de un integrante, el Presidente podrá designar otro(a) legislador(a) de minoría que pertenecerá a la misma. "

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta.: Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila

Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusados las señoras Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Resolución Núm. 29 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria